

Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0007-R

Puerto Bolívar, 08 de febrero de 2022

AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

ING. AÍDA RAQUEL GARCÍA GONZÁLEZ

GERENTE GENERAL, ENCARGADA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 numeral 3) de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el sector público comprende: Los Organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)"*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No.449 de fecha 20 de octubre de 2008, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, mediante Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el artículo 2 de la Ley General de Puertos, dice: *"Organismos. - Las funciones de planificación, dirección, coordinación, orientación y control de la política naviera y portuaria nacional, se ejercerán a través de los siguientes organismos: a) Consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos; b) Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral; y, entidades portuarias"*;

Que, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo señala sobre el Principio de juridicidad:

"... La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho...";

Que, el artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo No.290, publicada en el Registro Oficial No. 67 de

Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0007-R

Puerto Bolivar, 08 de febrero de 2022

fecha 15 de abril de 1976, indica que el Gerente de la entidad, dirige la administración y operación de la entidad de acuerdo a las leyes y reglamentos;

Que, mediante Resolución No. MTOP-SPTM-2021-0043-R de fecha 3 de junio de 2021, la Ing. Ximena Salvador Medina, Subsecretaria de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial Encargada, resuelve nombrar a la Ing. Aída García González, Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, Encargada, a partir del 4 de junio de 2021;

Que en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en virtud de la cual se establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades del sector público tal como lo prescribe su artículo 1;

Que en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo de 2009, se publicó el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública cuyo objeto y ámbito, señala que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el Art. 1 de la Ley;

Que el artículo 27 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica lo siguiente:

“...Serán obligatorios los modelos y formatos de documentos pre contractuales, y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, que serán elaborados y oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública, (...);

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 47 estipula: *“Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS. Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRASPUBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes. De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva*

Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0007-R

Puerto Bolivar, 08 de febrero de 2022

favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente (...);

Que, el artículo 20 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “... *La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado. Los Pliegos establecerán las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o el servicio por contratar y todos sus costos asociados, presentes y futuros. (...)*”;

Que el artículo 28 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que los modelos y formatos obligatorios, serán expedidos por el Director Ejecutivo del SERCOP mediante resolución y serán publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec. Cada entidad contratante deberá completar los modelos obligatorios. La entidad contratante bajo su responsabilidad, podrá modificar y ajustarlos a las necesidades particulares de cada proceso de contratación, siempre que se cumpla con la Ley y el presente Reglamento General;

Que el artículo 44 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe lo siguiente: “*La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec(...)*”;

Que el artículo 45 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública respecto a la Calificación de participantes y oferta económica inicial indica: “*La calificación técnica de las ofertas presentadas será realizada por: 1. La máxima autoridad o su delegado en el caso de subastas inversas cuyo presupuesto referencial exceda el monto previsto en el primer inciso del artículo 44 de este reglamento general y sea de hasta el monto que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado, o, 2. Por una Comisión Técnica integrada de conformidad con lo previsto en el art. 18 del reglamento*”;

Que la Codificación de Resoluciones del SERCOP indica en su artículo 6, lo siguiente:

*De los Módulos Facilitadores. - (...)*2. *Módulo Facilitador PL.- Aplicativo informático en el que las entidades contratantes generarán las condiciones particulares del pliego con sus respectivos formularios, para los procedimientos de Régimen Común y Subasta*

Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0007-R

Puerto Bolivar, 08 de febrero de 2022

Inversa Electrónica, para la ejecución de obras, adquisición de bienes y/o prestación de servicios, según corresponda. (...);

Que, con Resolución No. APPB-APPB-2022-0003-R del 13 de enero de 2022 se aprobó el Plan Anual de Contratación de APPB para el año 2022, donde se incluyó la siguiente contratación:

CPC	Tipo de Compra	Tipo de Régimen	Tipo de Producto	Procedimiento	Descripción	Presupuesto 2022	Período
38912013307	Bien	Común	Normalizado	Subasta Inversa Electrónica	Adquisición de Toners y Cartuchos para impresoras	13,483.00 (Más IVA)	C1

Que con memorando Nro. APPB-PAD-2022-0039-M del 7 de febrero de 2022, el Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe Administrativo presenta a la Gerencia, para el debido conocimiento y respectiva aprobación, la solicitud de aprobación de pliegos del proceso de contratación “ADQUISICIÓN DE TÓNERS, CARTUCHOS, BOTELLAS DE TINTAS PARA IMPRESORAS 2022”; indicando que “...el área requirente, en este caso es el responsable del Proceso de Tecnologías de la Información establece la necesidad de contar con la adquisición de toners, cartuchos y botellas de tinta para impresoras de la entidad, con lo cual presenta con memorando APPB-PTI-2022-0007-M del 31 de enero de 2022, las Especificaciones Técnicas y Estudio del Mercado debidamente legalizados”;

Que, el Jefe Administrativo en el memorando citado en el considerando precedente, informa que el Departamento a su cargo, al respecto, ha efectuado las siguientes gestiones:

- Revisión de documentación del área requirente, de conformidad a la Normativa vigente.
- Dicho Proceso consta en el PAC (Memorando No. APPB-PAD-2022-0027-M) del 31/01/2022
- Se verificó que los bienes no constan en el Catálogo Electrónico del SERCOP para lo cual se cuenta con la Certificación Catálogo Electrónico (Memorando No. APPB-PAD-2022 0028-M) del 31-01-2022
- El Proceso de Planificación ha emitido la Certificación POA (Memorando No. APPB UCG-2022-0011-M) del 2/02/2022
- Se ha gestionado con el Departamento de Finanzas la certificación Presupuestaria N° 44 por el monto de USD 13,479.93. aprobada el 3/02/2022
- Se procedió a elaborar los Pliegos Precontractuales según los modelos publicados en el sitio web del SERCOP y con el uso del módulo facilitador; teniendo como resultado las condiciones particulares del procedimiento y contrato; y las

Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0007-R

Puerto Bolivar, 08 de febrero de 2022

condiciones generales del procedimiento y contrato.

Que, es necesario e importante efectuar los procesos de contratación previstos para el presente año a efectos de una oportuna y ágil gestión institucional:

- En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los pliegos y el cronograma del proceso para la “ADQUISICIÓN DE TÓNERS, CARTUCHOS, BOTELLAS DE TINTAS PARA IMPRESORAS 2022”

Artículo 2.- Disponer el inicio del procedimiento de **subasta inversa electrónica** para que AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR efectúe la “ADQUISICIÓN DE TÓNERS, CARTUCHOS, BOTELLAS DE TINTAS PARA IMPRESORAS 2022”, acorde con lo que establece el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículos 28, 44 y 45 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, concordancias.

Artículo 3.- Disponer al Jefe Administrativo a través de Compras Públicas, publique en el Portal www.compraspublicas.gob.ec, esta Resolución, adjuntando los pliegos y demás habilitantes que forman parte del proceso; y, señalando el día y la hora en que fenece el período para la recepción de las ofertas; y, el cronograma del proceso.

Artículo 4.- Se designa a la Ing. Kerlyn Orellana para que efectúe la calificación técnica de las ofertas.

Artículo 5.- Designar al Jefe Administrativo, la responsabilidad de llevar adelante el proceso en mención durante la etapa precontractual; y, a la Responsable del Subproceso de Compras Públicas, el manejo del portal web del SERCOP durante la etapa precontractual y conformar el expediente electrónico y/o físico conforme a la LOSNCP y normas de control interno 405-04.

Artículo 6.- La máxima autoridad, mediante resolución motivada adjudicará la oferta o declarará desierto, según las circunstancias del proceso.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción.

COMUNÍQUESE. -

Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0007-R

Puerto Bolivar, 08 de febrero de 2022

Documento firmado electrónicamente

Ing. Aída Raquel García González
GERENTE GENERAL ENCARGADA

Referencias:

- APPB-UAJPU-2022-0045-M

Anexos:

- ush_pliego_pli_subinv0561469001644010739.pdf
- condicionesgeneralesdelcontrato_sie0178581001644010740.pdf
- condicionesgeneralesdelpliego_sie0682922001644010740.pdf
- condicionesparticularesdelcontrato_sie0087381001644010741.pdf
- especificaciones_tecnicas_toners_2022-signed.pdf
- certificacion_presupuestaria_2022_signed0126934001644010742.pdf
- invitación0039533001644010739-signed.pdf